

CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES Y EL TÍTULO DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, SE EXPIDE EL SIGUIENTE

REGLAMENTO

Para regular el uso de los espacios de Cafetería y Comedor que brindan servicio en los planteles a la comunidad escolar.

Objetivo: El espacio destinado a Cafetería y Comedor en los planteles debe ofrecer un servicio de calidad, higiene y respeto a la comunidad escolar, procurando un adecuado manejo de alimentos.

Responsabilidades:

1. La comunidad escolar o usuarios podrán adquirir alimentos y bebidas en la Cafetería del Plantel.
2. La o el director del plantel deberá supervisar el buen uso de las instalaciones que ocupan la Cafetería y el Comedor.
3. La comunidad escolar o a los usuarios deberán mantener limpio el lugar utilizado para ingerir alimentos y poner la basura en su lugar.
4. La comunidad escolar o los usuarios deberán respetar y mantener en óptimas condiciones de uso y de higiene, el mobiliario y equipo que esté instalado en la Cafetería o Comedor.
5. La comunidad escolar o los usuarios se abstendrán de ingresar a las instalaciones de la cocina.
6. El personal administrativo o docentes que hagan el uso del Comedor deberán dejar limpio el lugar utilizado para ingerir sus alimentos y poner la basura en su lugar.
7. El personal administrativo o docente deberán respetar y mantener en óptimas condiciones de uso y de higiene, el mobiliario y equipo que esté instalado en la Cafetería.

El presente reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su autorización.

Xalapa-Enríquez, Ver., 15 de agosto 2023.
"Transformando Conalep"

Dirección Estatal